

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, ninguna de las medidas cautelares ha surtido efecto y, que la demandada aún no ha sido notificada.

En la fecha, **7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación a Despacho con el fin de resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00091-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO

Auto S. # 810-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que, ninguna de las medidas cautelares ha surtido efecto; se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación personal de la demandada; so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

